

CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS PARA UNIDADES DENTRO DEL ÁMBITO JESAT

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
2.1. Servicios-Tipo.	3
2.1.1. Rutas	3
A) Ida	4
B) Ida y vuelta	4
2.1.2. Viajes	4
2.1.3. Servicios adicionales	4
2.2. Modificaciones del tipo de servicio e incidencias sobrevenidas	5
3. VEHÍCULOS	6
3.1. Tipos de vehículos	6
3.2. Requisitos	7
3.2.1. Condiciones - Seguridad	7
3.2.2. Confort	7
4. REQUISITOS DEL PERSONAL	8
5. EQUIPAJES	8
6. PETICIONES DE TRANSPORTE (PT)	9
7. COBERTURA DE RIESGOS	10
8. FACTURACIONES Y PAGOS	10
9. IMDEMNIZACIONES	10

10. CONFIDENCIALIDAD ----- 11

11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ----- 11

12. INFORMACIÓN POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA ----- 11

ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES --

ANEXO I.- CLASES DE VEHÍCULOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS -----

ANEXO II.- CUADRO DE TRAYECTOS MÁS HABITUALES -----

ANEXO III.- FORMATO PT -----

ANEXO IV.- FACTURACIÓN – FORMATO FACTURAS -----

ANEXO V.- FORMATO ACTA DE INCIDENCIAS -----

ANEXO VI.- INDEMNIZACIONES -----

CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS PARA UNIDADES OMP DENTRO DEL ÁMBITO JESAT

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del Expediente es la contratación de un servicio de transporte discrecional de viajeros por carretera para la Armada.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas regula las condiciones que deben regir en la contratación de dichos servicios desarrollados dentro del territorio nacional (peninsular e insular).

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Servicios-Tipo.

Los servicios a regular en este Pliego de Prescripciones Técnicas consisten en el traslado de personal y sus equipajes por carretera, con carácter discrecional, en cualquier vehículo construido y acondicionado para tal fin, con capacidad igual o superior a 9 plazas (autocares, microbuses, minibuses, vans, etc....) originados por una Petición de Transporte (PT) del Jefe de Transportes de la Jefatura de Aprovisionamiento y Transportes de la Armada en Madrid (JATMAD) a la empresa adjudicataria (en adelante EA).

Los servicios se clasificarán, según sus características, en los siguientes:

- Traslados
- Viajes
- Servicios adicionales

En el anexo II se incluye la relación de los trayectos más habituales de los últimos ejercicios, estableciéndose como principales ciudades de origen o destino: Madrid.

Los servicios finalizarán cuando, una vez llegados al destino final, hayan desembarcado la totalidad de los viajeros y sus equipajes.

2.1.1. Rutas

Las Rutas consisten en el transporte de viajeros desde un punto de origen (PO) a un punto de destino (PD) definidos previamente. Los trayectos podrán ser tanto de ida como de ida y vuelta.

A) Ida: Es el caso del transporte de un determinado número de viajeros desde un PO a un PD donde finalizará el servicio. En la PT se indicará al menos, además de las condiciones que se indican en el punto 6 (Peticiones de Transporte) una de las dos fecha-hora siguientes:

- Fecha-hora en que los vehículos contratados deberán presentarse en el PO para el servicio.
- Fecha-hora en que los vehículos contratados deberán llegar al PD. En este caso, la EA comunicará, a la recepción de la PT, la fecha-hora de salida del PO que ella misma fije, de modo que se garantice el cumplimiento de dicha condición, ponderando las circunstancias concretas del trayecto a recorrer (por fecha, densidad de tráfico, distancia, condicionantes de la vía a emplear, climatología, etc.).
- En caso de que en la PT se incluyeran las dos, tendrá prioridad la fecha-hora de llegada al PD.

B) Ida y vuelta: Es el caso del transporte de un determinado número de viajeros desde un PO a un PD diferente del anterior, y regreso al PO. La PT deberá expresar, al menos, las condiciones fundamentales que se requieren para el servicio, citadas en el apartado anterior.

2.1.2. Viajes

Este tipo de servicio consiste en trasladar un determinado número de viajeros, según un horario aproximado establecido, por un itinerario principal orientativo y con diversos puntos de destino consecutivos en los que el transporte se interrumpe por un lapso de tiempo variable, pero manteniéndose siempre los vehículos a disposición.

El tiempo máximo de empleo diario del itinerario principal estará limitado por las normas legales en vigor, referentes al "tiempo diario de conducción" máximo legal permitido al conductor o conductores de los vehículos.

2.1.3. Servicios adicionales

El contrato abarcará servicios adicionales, siempre en el ámbito del transporte de viajeros de forma discrecional, como servicios efectuados con vehículos con equipamiento VIP o cualquier otro servicio de características especiales no contempladas en los puntos anteriores.

Se podrá solicitar, en caso necesario, la contratación de más de un conductor.

2.2. Modificaciones del tipo de servicio e incidencias sobrevenidas.

En caso de anomalías de cualquier naturaleza, el conductor facilitará al Jefe de la Expedición Militar o pasajero más caracterizado, el preceptivo documento, acta de incidencias (modelo según Anexo V) en el que uno u otro formularán las reclamaciones a que hubiera lugar, cuando a su juicio las merezcan.

En aquellos casos en los que por causas de fuerza mayor (tráfico, condiciones climatológicas adversas, etc.) ajenas a la Armada y a la EA, quedase interrumpido el servicio y los vehículos sufrieran una retención por tiempo superior al contratado, tendrá incidencia sobre la facturación a partir de la tercera hora de retraso, no siendo computables las dos primeras que correrán a cargo de la EA. Los gastos provocados por dicho retraso, de la tercera hora en adelante, se facturarán al 50% entre la Armada y la EA.

Cuando las causas extraordinarias sean justificadas, el Jefe de la Expedición Militar, o pasajero más caracterizado, de acuerdo con el conductor, podrá cambiar las condiciones del servicio, siempre y cuando la EA pueda asumir dichas variaciones atendiendo a criterios de disponibilidad de vehículos, horas de conducción del conductor, etc. En caso de que los cambios pudiesen incidir en la facturación final, se solicitará antes su autorización a JATMAD.

Cuando el Jefe de la Expedición Militar, o pasajero más caracterizado, considere comprometida la seguridad de los viajeros por causas que éste juzgue relacionadas con las condiciones del vehículo o del conductor, exigirá la paralización del vehículo en el primer punto en el que sea técnicamente posible, comunicándolo a JATMAD y a la EA con carácter inmediato. Ambos organismos darán solución urgente a la incidencia, sin perjuicio del análisis posterior que determine las responsabilidades correspondientes.

Asimismo, si algún conductor tuviese algún motivo de queja en relación al trato personal o desconsideración de la que pudiera ser objeto, o al maltrato sufrido por el material (si hubiese daños los detallará), lo hará saber al Jefe de la Expedición Militar o al más caracterizado; una vez hecho esto, ambos remitirán su informe a JATMAD; el conductor a través de EA, y el Jefe de la Expedición por el conducto reglamentario. Si entre ellos existiese total acuerdo en su versión de los hechos, ambos Informes podrán refundirse en uno sólo, firmado conjuntamente por los mismos.

Sin perjuicio de las diligencias que legalmente deba cumplimentar la EA ante los organismos competentes de la Administración en esta materia, dichas reclamaciones deberán ser comunicadas a JATMAD por la EA, en el momento que tenga conocimiento de ellas y siempre antes de transcurridas veinticuatro (24) horas, aportando fotocopia de las correspondientes actas de incidencias, y en su caso, el informe que estime oportuno incluyendo las repercusiones que hubiesen podido tener en el coste del servicio.

3. VEHÍCULOS

Los vehículos a utilizar en la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnicas y autorizaciones que exigen las disposiciones reguladoras de transporte discrecional de viajeros por carretera.

La EA deberá contar como mínimo con dos (2) autocares de hasta 35 plazas y cuatro (4) autocares de más de 35 plazas, y de, como mínimo, cuatro (4) vans de 9 plazas cada una, que reúnan las características especificadas en el Anexo I.

La antigüedad máxima de los vehículos ofertados para la prestación de servicios en la fecha de presentación de ofertas, no será superior a diez (10) años a contar desde la fecha de la primera matriculación. No obstante, durante la vigencia del contrato, la antigüedad de cada uno de los vehículos que presten sus servicios a la Armada no excederá de doce (12) años desde la fecha de la primera matriculación. Independientemente, el adjudicatario podrá sustituir motivadamente, los vehículos ofertados por otros de similar o menor antigüedad y de similares o mejores características que los ofertados, previa autorización de JATMAD.

Todos los vehículos cumplirán con sus revisiones mecánicas periódicas y de mantenimiento integral, según las especificaciones y requerimientos del fabricante y la normativa legal vigente en esta materia, así como, las revisiones de higiene y habitabilidad, encontrándose en todo momento en perfecto estado de servicio, conservación y limpieza, tanto exterior como interior, para la realización del transporte.

Cada uno de los vehículos llevará siempre disponibles las actas de incidencias que se detallan en el Anexo V.

En la documentación a aportar por los licitadores se relacionarán los vehículos que se pondrán a disposición para este contrato, así como sus características.

Queda totalmente prohibida la inserción de publicidad en los vehículos adscritos a este contrato. Únicamente podrán llevar el nombre de la empresa explotadora del servicio.

3.1. Tipos de vehículos

La EA atenderá todas las peticiones de transporte de servicios discretos que solicite la Armada con los vehículos de las características que en dichas peticiones se especifiquen, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de este PPT.

No obstante, la EA tiene la obligación de informar y proponer la mejor combinación del número/capacidad de los autocares y vans para la realización del servicio solicitado a fin de optimizar la utilización de los medios minimizando el coste y maximizando el confort.

En cada uno de los servicios solicitados la EA podrá además ofrecer autocares y vans de otras clases, gamas o segmentos, de características superiores a las especificadas en este pliego quedando en libertad el Organismo de la Armada peticionario para su aceptación, sin que ello pueda suponer aumento de precio.

3.2. Requisitos

3.2.1. Condiciones - Seguridad:

Los vehículos asignados por la EA a los transportes de viajeros por carretera objeto de este contrato deberán cumplir, al menos, con todas las condiciones específicas establecidas por la legislación vigente para dicha actividad y los requisitos sobre seguridad pasiva en las estructuras y sistemas de retención de los vehículos para la seguridad de sus ocupantes, que quedarán especificados en el Anexo I.

En relación a la seguridad de los viajeros, la EA garantizará que éstos tengan acceso a la información mínima suficiente sobre las más relevantes disposiciones de viaje y elementos con que cuenta el vehículo destinados a garantizar su seguridad, desde el momento en que accedan al vehículo o inmediatamente antes. A tal efecto, dicha información podrá ser comunicada oralmente o a través de cualquier medio gráfico o audiovisual, y deberá incluir como mínimo los aspectos que determina la normativa en vigor.

Cualquier otra advertencia o comunicación extraordinaria a los viajeros se hará por el conductor a través del Jefe de la Expedición Militar. A estos efectos (caso necesario), el conductor interesará la identificación del viajero a quien corresponda esta responsabilidad, si éste no se hubiera dado a conocer previamente. Particularmente será necesario cuando existan incidencias relevantes que puedan ser motivo de reclamaciones posteriores.

Los representantes del Servicio de Transportes de Madrid o el Jefe de la Expedición Militar, cuando lo consideren necesario, podrán solicitar la documentación de los vehículos que presten servicio, así como la información contenida en los equipos de control de seguridad instalados en ellos, que la legislación vigente les autorice a consultar.

3.2.2. Confort:

Los vehículos utilizados para llevar a cabo los servicios contratados, deberán contar con el equipamiento adecuado para garantizar la comodidad de los pasajeros que queda detallado en el Anexo I.

Para recorridos superiores a tres (3) horas la EA facilitará la emisión de películas o vídeos.

4. REQUISITOS DEL PERSONAL

La EA designará a un responsable de la ejecución del contrato debidamente acreditado, que será el interlocutor encargado de canalizar cualquier comunicación entre la EA y la Armada. Este nombramiento será comunicado por escrito a JATMAD junto con todos los datos para su localización (telf. móvil, fax, dirección de correo electrónico, etc.).

La EA se compromete a adoptar las medidas necesarias y contar con los medios humanos adecuados para la óptima prestación del servicio objeto del contrato y de su control de calidad, estando a su exclusivo cargo todos los gastos derivados de este compromiso, así como los correspondientes a la formación adecuada del personal para el mejor desarrollo del servicio.

En cualquier tipo de servicio, los conductores deben ir siempre correctamente uniformados e identificados.

Los conductores deberán poseer los permisos autorizados para conducir en España autocares y vans de las características requeridas para este tipo de transporte, y en su caso, los necesarios para poder realizar los trayectos fuera de nuestro territorio nacional, como posible servicio adicional.

La EA será responsable de sustituir a las personas que causen baja por contingencias comunes o profesionales, así como a dar cobertura a las horas sindicales, permisos obtenidos por los trabajadores, vacaciones, etc. En caso de bajas imprevistas, el contratista deberá disponer de personal de sustitución para cubrir la prestación con objeto de no afectar a la continuidad establecida del servicio.

La EA será responsable por el incumplimiento de la carga de trabajo y horario establecidos, así como de la falta de suplencias y cualquier otra deficiencia que impida el correcto cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas y de las mejoras que el adjudicatario haya incluido en su oferta.

5. EQUIPAJES

Los vehículos puestos a disposición de la Armada contarán con compartimentos para equipajes acordes con las capacidades de cada uno de los autocares y vans tipo.

En el caso de ser necesario transportar equipajes cuyo volumen exceda del habitual (equipos para maniobras, instrumentos musicales, etc), se hará constar en la PT para su consideración por la EA, que deberá disponer de remolques o carros portaequipajes –propios o arrendados- para atender dicho servicio.

Los equipajes deberán estar preparados de forma que no originen daños en dichos compartimentos.

El límite máximo de peso será el establecido en cada momento por las disposiciones vigentes al efecto, dictadas por los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Fomento, u otros Organismos competentes.

Con excepción de la dotación individual de munición correspondiente al armamento ligero individual (cartuchería), portado por el personal militar en caso de transporte de tropas, no será embarcado en los medios de transporte ningún otro tipo de material que constituya mercancía peligrosa.

6. PETICIONES DE TRANSPORTE (PT)

Todos los servicios a contratar se inician con una “Petición de Transporte” (PT) que se ajustará al modelo del Anexo III en la que se solicita la realización de un servicio, mediante fax o correo electrónico, por JATMAD a la empresa de transporte adjudicataria (EA).

La EA dará “acuse de recibo” de la petición, por la misma vía, adjuntando un presupuesto detallado, en el que se incluirá el número de kilómetros y tiempo aproximado de realización del servicio, así como los días, en caso de viajes, en que sus vehículos quedan a disposición de la Armada.

La EA deberá mantener un servicio de atención permanente, durante las 24 horas del día, que le permita recibir las PT,s y atender a cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de los servicios que preste.

La PT indicará, como mínimo, las siguientes condiciones del transporte solicitado:

- Tipo de servicio.
- Puntos de origen (PO) y destino (PD) - Número de viajeros.
- Preferencia en el tipo de vehículos.
- Fecha-hora de salida y/o llegada.
- Características especiales del servicio, en su caso.
- Datos de la Persona de Contacto (POC), dirección de correo electrónico y número de teléfono (preferiblemente móvil).

Se remitirá en un plazo no inferior a los siguientes:

- a) Con un mínimo de anticipación de dos días (48 horas) sobre la fecha y hora de iniciar el transporte, cuando los efectivos a transportar sean superiores a ciento sesenta (160) pasajeros.
- b) Con un mínimo de anticipación de veinticuatro (24) horas, cuando los efectivos a transportar sean inferiores a ciento sesenta (160) pasajeros.

La EA atenderá, siempre que la disponibilidad de sus vehículos y conductores se lo permita, las PT,s y modificaciones que la Armada formule fuera de dichos plazos cuando hubiera un motivo sobrevenido, grave y urgente que lo hiciera preciso, y las procurará atender en otros casos. En todos ellos se aplicará lo previsto en el Anexo VI.

Con antelación a la puesta en marcha del servicio la EA comunicará al originador de la PT los vehículos que se emplearán en la realización de dicho servicio, indicando número, capacidad, matrículas y principales características.

A la firma del contrato la Armada facilitará a la EA los datos de contacto correspondientes a los Organismos que intervienen en el mismo, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del Servicio de Transportes de Madrid.

7. COBERTURA DE RIESGOS

Durante el desarrollo del servicio, la EA será responsable de los desperfectos causados por su personal o terceros subcontratados para la ejecución del contrato, a los viajeros y sus equipajes correspondientes.

En cuanto a la cobertura por pérdida o deterioro de equipajes, se atenderá a la normativa vigente.

8. FACTURACIONES Y PAGOS

La facturación de los servicios se hará de acuerdo con los conceptos indicados en la tabla de tarifas del modelo de oferta Anexo al PCAP.

Cada factura detallará todos y cada uno de los conceptos que hayan intervenido en el servicio facturado, desglosando los impuestos correspondientes (ver anexo IV).

El Servicio de Transportes de Madrid cotejará los datos de las facturas recibidas con sus propios datos.

En aquellos casos en los que por parte del Servicio de Transportes de Madrid no haya conformidad con los datos, se comunicará a la EA con indicación de los motivos, para que en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, se proceda a la aclaración de los errores detectados.

9. INDEMNIZACIONES

La EA indemnizará a la Armada, cuando los vehículos puestos a su disposición no se encuentren en las condiciones adecuadas. Igualmente, en caso de retrasos, incumplimiento de los horarios requeridos, o cuando no preste un servicio, después de haber dado su conformidad a la PT correspondiente.

La Armada indemnizará a la EA cuando, en determinadas circunstancias, modifique o anule servicios solicitados con anterioridad a la fecha de su inicio, en los plazos indicados en el Anexo VI.

En el Anexo VI de este PPT se indican las condiciones de aplicación e importe de las citadas indemnizaciones.

10. CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal implicado en los servicios objeto de este contrato, empleados de la EA o de las empresas por ella subcontratadas, serán adecuadamente instruidos por el propio adjudicatario en el sentido que deben observar en todo momento la adecuada reserva y confidencialidad en lo que se refiere a los servicios objeto de este contrato: rutas, horarios, pasajeros, etc.

11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La EA se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto del contrato y de su control de calidad, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que origine este compromiso.

12. INFORMACIÓN POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La EA mantendrá permanentemente informado al Servicio de Transportes de Madrid de las características del parque de vehículos (en especial, y por cada modelo de autocar y de van, su número de asientos, las medidas máximas y la capacidad de la bodega de equipajes y el resto de características indicadas en el anexo I), situación de sus oficinas, condiciones de los seguros, y cualquier otro asunto de transporte de viajeros por carretera, que pudiera ser de interés para la Armada.

La EA informará al Servicio de Transportes de Madrid acerca de la convocatoria y duración prevista de huelgas laborales, con un mínimo de siete (7) días de anticipación a su inicio, especificando los servicios solicitados que pudieran verse afectados por las mismas. Asimismo, alertará sobre otras posibles circunstancias de cualquier naturaleza que pudieran condicionar a corto plazo el normal desarrollo de los transportes objeto de este documento.

**EL TCOL. CINA. RESPONSABLE DEL CONTRATO
JEFE DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTES**

- Alejandro Blecua Casas -

ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS PARA UNIDADES OMP DENTRO DEL ÁMBITO JESAT

- I. CLASES DE VEHÍCULOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
- II. CUADRO DE LOS TRAYECTOS MÁS HABITUALES**
- III. FORMATO PT**
- IV. FORMATO FACTURAS**
- V. FORMATO ACTA DE INCIDENCIAS**
- VI. INDEMNIZACIONES**

ANEXO I.- CLASES DE VEHÍCULOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS

	TIPO AUTOCAR/ VAN			
	P	M	G	VIP
Nº PLAZAS	Hasta 22	Hasta 35	Más de 35	----
REQUISITOS DE SEGURIDAD				
Resistencia estructural al vuelco (Reglamento UN-ECE R66.00)	OB	OB	OB	OB
Compatibilidad electromagnética Reglamento UN-ECE R10 Directiva 95/54	OP	OP	OP	OP
Asientos y anclajes Reglamento UN ECER80 Directiva 74/408	OB	OB	OB	OB
Cinturones de seguridad Reglamento UN ECE R16 y R14 Directivas 77/541 y 76/115	OB	OB	OB	OB
ABS (Sist antibloqueo de frenos)	OB	OB	OB	OB
Ralentizador	OB	OB	OB	OB
ASR (sist antideslizamiento)	OB	OB	OB	OB
ESP (sist de control de trayectoria-estabilidad)	OP	OP	OP	OP
Suspensión neumática	OB	OB	OB	OB
Suspensión delantera independiente	OP	OP	OP	OP
Faros antiniebla delanteros Reglamento UN-ECE R19 / Directiva 76/762	OB	OB	OB	OB
Faros antiniebla traseros Reglamento UN-ECE R38 / Directiva 77/538	OB	OB	OB	OB
Zumbador de marcha atrás	OB	OB	OB	OB
Cámara de marcha atrás	OP	OP	OP	OP
Bloqueo arranque con tapa motor abierta	OB	OB	OB	OB
Persianas conductor: frontal y ventana (eléctrica/manual)	OB	OB	OB	OB

Dos extintores por piso (calidad 21A/11B)	OP	OP	OP	OP
Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía RD 443/2001 sobre Tte escolar	OP	OP	OP	OP
Pasillo central antideslizante	OP	OP	OP	OP
Botiquín de primeros auxilios	OB	OB	OB	OB

	TIPO AUTOCAR			
	P	M	G	VIP
REQUISITOS DE CONFORT				
Climatizador para calefacción y aire acondicionado	OB	OB	OB	OB
Climatización individual	OP	OP	OB	OB
Precalentador con programador	OB	OB	OB	OB
Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal)	OP	OP	OP	OP
Lunas laterales dobles	OB	OB	OB	OB
Lunas laterales tintadas	OP	OP	OP	OP
Renovación del aire interior superior a 15 m ³ /(h*pasajero)	OB	OB	OB	OB
Ventana conductor con elevavinas eléctrico	OB	OB	OB	OB
Butaca conductor neumática	OB	OB	OB	OB
Distancia mínima entre asientos (en el sentido de la marcha)	≥ 75 cm	≥ 75 cm	≥ 75 cm	≥ 75 cm
Altura mínima del respaldo (medidos según IRU)	≥ 68 cm	≥ 68 cm	≥ 68 cm	≥ 68 cm
Asiento y respaldo de los asientos debidamente acolchados y revestidos de tela o cuero natural.	OB	OB	OB	OB
Asientos desplazables	OP	OP	OP	OP
Asientos reclinables	OB	OB	OB	OB
Apoya brazos abatibles	OB	OB	OB	OB
Apoya brazos central	OB	OB	OB	OB
Apoya pies regulable	OP	OP	OP	OP
Ausencia de salientes en el suelo	OB	OB	OB	OB
Portaequipaje de mano interior	OB	OB	OB	OB
Maleteros interiores con tapa	OP	OP	OP	OP
Capacidad mínima de bodega por pasajero	≥80 dm ³	≥100dm ³	≥120 dm ³	≥-----
Revestimiento protector de la bodega	OB	OB	OB	OB
Mesita con apoya vasos	OP	OP	OP	OP
Micrófono conductor y tripulación	OB	OB	OB	OB
Caja fuerte	OP	OP	OP	OP
Frigorífico	OP	OP	OP	OB
Equipo multimedia	OB	OB	OB	OB
Monitores TFT LCD min 15''	OP	OP	OP	OB
Sonido individual en butacas	OP	OP	OP	OB
Iluminación individual de lectura	OB	OB	OB	OB
Cabina de lavabo y WC ecológico	OP	OP	OP	OB

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL				
Control emisiones. Directiva 88/77 ó Rgto UN-ECE R29 mín Euro IV	OB	OB	OB	OB

* Requisitos de confort e impacto medioambiental también aplicables a las vans/furgonetas.

OB: Obligatorio

OP: Opcional

ANEXO II.- CUADRO DE TRAYECTOS MÁS HABITUALES

TRAYECTOS POR CARRETERA

PO	PD
Madrid	Marín (Pontevedra)
	Viso del Marqués (Ciudad Real)
	San Fernando (Cádiz)
	Cartagena (Murcia)
	Ferrol (La Coruña)
	Rota (Cádiz)
	Toledo (Toledo)
	Segovia (Segovia)
	Estaciones Radio de la Armada
	Movimientos entre dependencias del Ministerio de Defensa en la Comunidad de Madrid

POSIBLES RUTAS SEMANALES

PO	PD
Residencias Logísticas de la Armada en Madrid	Cuartel General de la Armada
CESIA/EGN	UCM (Somosaguas) *o cualquier otro PD que se establezca por el CESIA/EGN

ANEXO III.- FORMATO PT



ARMADA

JESAT

JATMAD

PETICION DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

PT

Nº PT (Nº de orden ¹ / fecha solicitud servicio ²)	
UNIDAD PETICIONARIA	
UNIDAD USUARIA	
POC ARMADA (nombre, RPV, telf móvil)	
TIPO DE SERVICIO	
TRASLADO IDA <input type="checkbox"/>	VIAJE <input type="checkbox"/>
TRASLADO IDA Y SERVICIOS VUELTA <input type="checkbox"/>	ADICIONALES <input type="checkbox"/>
PO: (Dirección/Localidad/provincia)	PD: (Dirección/Localidad/provincia)
Fecha/hora salida PO: (dd/mm/aaaa-hh:mm)	Fecha/hora llegada PD: (dd/mm/aaaa-hh:mm)
Nº VIAJEROS:	
PREFERENCIA TIPO VEHÍCULO:	
MOTIVO / CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO	

¹ Nº orden: 3 cifras.

² Fecha solicitud servicio: dd-mm-aaaa

OBSERVACIONES

ANEXO IV.- FACTURACIÓN – FORMATO FACTURAS

La facturación detallará, en su caso, los siguientes conceptos:

- A. Organismo que formula la PT/ UCO usuaria del servicio
- B. Número de PT
- C. Itinerario y km recorridos.
- D. Número y clase-capacidad de vehículos utilizados
- E. Número total de pasajeros
- F. Importe facturado por kms recorridos
- G. Importe facturado por penalizaciones a favor de la EA
- H. Importe descuentos por penalizaciones a favor de la Armada
- I. Dietas conductor
- J. Peaje
- K. Importe facturado por otros gastos adicionales
- L. IVA
- M. Total importe
- N. Observaciones

FACTURACIONES DE PEAJES.

La facturación por peajes, diferente a la de servicios, se acompañará de listado y fotocopias de los recibos o facturas correspondientes a los peajes utilizados.

ANEXO V.- FORMATO ACTA DE INCIDENCIAS

ACTA DE INCIDENCIA

PT SERVICIO:
PO/PD:
FECHA SERVICIO:
FECHA/HORA INCIDENCIA:
LUGAR INCIDENCIA:

ORGANISMO PETICIONARIO DEL SERVICIO	EMPRESA (en caso de subcontratación)
JEFE ESPEDICIÓN MILITAR	CONDUCTOR

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA	
Jefe de expedición militar:	Conductor:

(Nombre, apellidos, DNI)	(Nombre, apellidos, DNI)
(firma)	(firma)

ANEXO VI.- INDEMNIZACIONES

1. POR LA EA

1.1. Por defectos en los vehículos

La Armada quedará exenta de la obligación de abonar el precio correspondiente al servicio realizado por los vehículos que no cumplan los requisitos especificados en este Pliego.

La EA indemnizará a la Armada cuando los vehículos sufran alguna anomalía, consecuencia de falta de previsión por parte de la EA, a lo largo del viaje que afecte al cumplimiento del servicio.

Las cuantías de las indemnizaciones, en porcentajes del precio del viaje del vehículo afectado, serán los siguientes:

Por no funcionamiento del video, o música ambiental, o falta de películas:	10 %
Por falta de limpieza u otras anomalías:	25 %
Por no funcionamiento de la climatización, (calefacción, refrigeración):	30 %.

1.2. Por retraso o incumplimiento de horarios

Cuando le sea imputable a la EA el incumplimiento de la programación horaria establecida, las cuantías de las indemnizaciones, en porcentaje sobre el precio del servicio del vehículo afectado, serán las siguientes:

a) Para todos los servicios, en relación con la hora de salida establecida en la PT:

<u>De 15 minutos hasta 1 hora de retraso</u>	<u>15 %</u>
<u>De una (1) a dos (2) horas de retraso</u>	<u>25 %</u>
<u>Más de dos (2) horas de retraso</u>	<u>50 %</u>

b) Cuando en la PT se haya especificado la fecha-hora de llegada al PD, por ser la puntualidad el principal requisito a satisfacer y no pueda ser cumplido por causa imputable a la EA, las indemnizaciones se calcularán según estos baremos:

Hasta un 10% de retraso del tiempo estimado de recorrido	15 %
De un 10% a un 25% de retraso del tiempo estimado de recorrido	25 %
De un 25% a un 50% de retraso del tiempo estimado de recorrido	50 %
Más de un 50% de retraso del tiempo estimado de recorrido	100%

- c) En cualquier caso, cuando los vehículos solicitados para un determinado servicio, lleguen al punto requerido para iniciar o finalizar éste, con un retraso tal que con ello se ocasione un grave perjuicio al normal desarrollo de las actividades previstas, el beneficiario del servicio, previa autorización del Servicio de Transportes de Madrid, podrá rechazar éste, quedando la Armada exenta de la obligación de abonar el precio correspondiente al servicio rechazado y a exigir los daños y perjuicios que el retraso le hubiese podido ocasionar. Si dicho retraso ocasionara la necesidad de emplear otros medios de transporte alternativos en sustitución de los pertenecientes a la EA, se estará a lo establecido el apartado siguiente.

1.3. Por la NO prestación de un servicio aceptado previamente.

Quando se dé esta circunstancia por causa imputable a la EA, ésta indemnizará a la Armada con el importe del servicio aceptado y no prestado y con el coste, en su caso, del medio de transporte extraordinario utilizado para suplir dicho incumplimiento.

2. POR LA ARMADA.

En el caso de anulación del servicio por parte de la Armada, las indemnizaciones variarán según el momento en que se produzca la solicitud de anulación de la PT de la siguiente manera:

- a) Con menos de dos (2) horas de anticipación: Por el importe correspondiente a 150 Km,s de recorrido por vehículo anulado.
- b) Entre dos (2) y seis (6) horas de anticipación: Por el importe correspondiente a 100 Km,s de recorrido por vehículo anulado.

En los casos en que se solicite a la EA ampliar, reducir o modificar un servicio en las últimas seis horas previas al comienzo del mismo la Armada se hará cargo del pago de la diferencia económica entre el tiempo y kilometraje inicialmente presupuestado en la PT más los gastos extraordinarios provocados por dicha modificación, en el caso de ampliación. Si la modificación supone una minoración del servicio, la Armada deberá abonar el importe establecido para la PT original.

En relación con la indemnización de la Armada a la EA por daños materiales, ambas partes, una vez recibido el informe junto con el acta de incidencia correspondiente tomarán como base, para calcular la cuantía de los daños ocasionados, los informes periciales pertinentes.